

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
15 FEB 2022

Oficio No. LXV/LASR/031/2022
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de Febrero de 2022.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
15 FEB 2022
18:35
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto, remito la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 32, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32, FRACCION I DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La compraventa de vehículos automotores entre particulares es muy común, no todas las personas pueden comprar un auto nuevo y recurren a adquirir un vehículo usado para cubrir sus necesidades, en esas circunstancias socioeconómicas, se dan más los casos en que los ciudadanos han adquirido un auto robado y no se enteren que lo hicieron hasta tiempo después.

Actualmente las compras de vehículos, según el Código Penal Local¹ carecen de la presunción de "buena fe", ya que castiga a quienes no se cercioraron de que el coche que

ARTÍCULO 348 Bis A.- Cuando en el secuestro concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- I.- Cuando la persona secuestrada sea privada de la vida;
- II.- El plagiario cause algunas de las lesiones previstas en los artículos 273 a 277 de este Código;

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248
EDIFICIO DIPUTADOS SEGUNDO NIVEL, TELÉFONOS: 9515020200 Y 9515020400 EXT: 2429 Y 2129

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



adquirieron es de procedencia legítima. El supuesto que se propone tipificar se refiere a que; las agencias automotrices venden vehículos seminuevos o usados, pero estos tienen reporte de robo y las agencias se deslindan arguyendo que la transacción o el vehículo pertenece o está a cargo de sus empleados o agentes de ventas, dejando en estado de indefensión a los adquirentes que, precisamente compran esos vehículos en la agencia, presumiendo lógicamente que estos tienen procedencia lícita.

Las agencias automotrices, aun como intermediarios en la compraventa de vehículos tienen la obligación (dada su naturaleza) de cerciorarse del origen lícito de los bienes que comercian, ya que de no hacerlo se presume su colusión y en el menor de los agravios, su falta de probidad, siendo el ciudadano el único afectado quedando sin el mínimo respaldo de la empresa automotriz.

También es común escuchar de fraudes, robos y abusos de confianza por parte de agencias automotrices en donde los clientes son atendidos por asesores o agentes de ventas quienes al cometer algunos de estos delitos se evaden de la justicia y las agencias automotrices se deslindan del personal que trabaja con ellos en un verdadero fraude a la ley, a manera de ejemplo, este es un comunicado de hechos típicos en ese sentido:

- III.- Los plagiarios obren en grupo o banda, compuesta de dos o más personas;
- IV.- El secuestrado sea menor de dieciocho años de edad o mayor de sesenta, o cuando presente alguna discapacidad física o mental;
- V.- El plagiario pertenezca o haya pertenecido a alguna Institución de Seguridad Pública o privada, de procuración o impartición de justicia, o se ostente como tal sin serlo;
- VI.- La secuestrada sea mujer; y
- VII.- Cuando el plagiario tenga una relación de parentesco, confianza o lealtad con el secuestrado.

En estos casos, la pena será de 70 a 105 años de prisión para el autor y partícipes del delito y se impondrá multa de setecientos cincuenta hasta mil quinientos salarios.

Además de las penas señaladas en los párrafos anteriores durante la investigación, el Ministerio Público, y en proceso la autoridad judicial a petición fundada de aquel, podrán asegurar parcial o totalmente y en sentencia se decomisarán parcial o totalmente declarándose la extinción del dominio de los bienes respecto de los cuales el sujeto activo haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tal, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros quienes tendrán derecho de audiencia para acreditar su legítima procedencia y buena fe en su adquisición. (Énfasis propio).

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



"En Audi nos sentimos profundamente consternados y deseamos que las autoridades deslinden las responsabilidades que con estricto apego a la legalidad se determine en este caso".

"Es importante señalar que, al no ser parte del proceso legal asociado a este tema, no tenemos en nuestro conocimiento los elementos que las partes han aportado en el mismo, y carecemos de igual forma de facultades para asignar la responsabilidad a cualquiera de las partes".²

Es por lo que, es necesario que, las agencias automotrices sean responsables solidarios por los actos de sus empleados y así sea determinado específicamente en el Código Penal Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

UNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 32, FRACCION I DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- Independientemente de lo previsto en el artículo anterior, están obligados a reparar los daños:

I.- Las personas físicas o morales por los delitos que cometan con motivo y en el desempeño de su servicio los que estén bajo su dirección y dependencia económica; **incluyendo a los propietarios o responsables de las agencias automotrices por la enajenación o renta de vehículos robados o irregulares que celebren sus agentes o empleados.**

² PEREZ S. Roberto, Europremium S.A. podría ser vinculada a proceso por fraude, La Jornada, 28 de julio de 2021, visible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/07/28/autos/audi-center-santa-fe-vinculada-a-proceso-por-fraude-robo-y-abuso-de-confianza/>

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de febrero de 2022.

PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.